

HOTELES BESTPRICE S.A.
PLAN DE INCENTIVOS
Barcelona 29 de mayo de 2024

HOTELES BESTPRICE S.A.

Plan de Stock Options / Plan de incentivos

Plan 1

1.OBJETIVO DEL PLAN

1.1.Objetivo del plan: El objetivo del Plan de Incentivos de Acciones (Stock Options Plan) de Hoteles BESTPRICE S.A. es constituir un medio idóneo para atraer y retener personas capacitadas para prestar sus servicios como empleados, directores, asesores o consultores y Consejeros de la Compañía. La implementación del plan tiene como finalidad que las personas que hacen posible la expansión de la sociedad, puedan adquirir y pasar a formar parte de su accionariado, fortaleciendo los vínculos entre la entidad y los medios humanos que constituyen su motor.

1.2.La participación del beneficiario en este Plan es voluntaria y no implicará que la Compañía asuma ningún tipo de compromiso para ofrecer al beneficiario una participación en futuros planes de incentivos que puedan ser acordados por la Compañía.

2. FECHA DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL PLAN

2.1.Fecha de efectos: El Plan entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, siempre y cuando sea aprobado por los accionistas de la Compañía en Junta General de Accionistas dentro de los 12 meses posteriores a dicha aprobación. Ninguna opción, ni adjudicación de acciones y/o derechos podrá ser ejercitada con carácter previo a su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.

2.2.Duración del Plan: El Plan tendrá una duración de SEIS AÑOS (6) a partir de la fecha en que el Consejo de Administración lo apruebe. El Plan permanecerá vigente hasta que todas las opciones y/o derechos otorgados hayan sido ejercidos, satisfechos y/o extinguidos.

2.3.Planes. El Consejo de Administración podrá aprobar distintos y sucesivos planes y cada uno de ellos tendrá la duración según indica el punto anterior de SEIS AÑOS (6) a partir de la fecha en que el Consejo de Administración apruebe dicho plan.

3.ADMINISTRACIÓN

3.1.Órgano encargado de la administración del Plan: El Plan será administrado por el Consejo de Administración de la Compañía, que tendrá las siguientes facultades:

3.2.Facultades: Teniendo en cuenta las disposiciones del Plan, el Consejo de Administración de la Compañía tendrá la facultad discrecional de determinar los empleados, directivos, asesores y/o consultores y consejeros que serán beneficiarios del Plan, el momento o los momentos en que se llevará a cabo dicha adjudicación, ya sea mediante opciones sobre acciones (Stock Options), acciones de incentivo, “acciones fantasma” (phantom shares) o “restricted stock units” (RSU). Para adoptar estas decisiones, el Consejo de Administración tendrá en cuenta la naturaleza de los servicios prestados por los respectivos empleados, directivos, asesores y/o consultores, su distribución actual y potencial en relación con el éxito de la evolución de la compañía y todos aquellos factores que el Consejo de Administración, discrecionalmente, considere relevantes.

3.3.Facultades adicionales: El Consejo de Administración tendrá las facultades adicionales que se establezcan en el Plan, tales como:

3.3.1. Interpretar el Plan y los respectivos acuerdos adoptados en virtud del Plan.

3.3.2. Prescribir normas y reglamentos relacionados con el Plan.

3.3.3. Determinar los términos, restricciones y disposiciones del Plan en relación con cada adjudicación, incluidos los términos, restricciones y disposiciones que sean necesarios para conseguir el buen fin del Plan.

3.3.4. La corrección de cualquier defecto que se detecte en la ejecución del Plan, así como suplir cualquier omisión o conciliar cualquier inconsistencia que se revele en la ejecución del Plan con el objetivo de llevarlo a completo efecto. Las decisiones del Consejo de Administración en estos ámbitos tendrán carácter vinculante para todas las personas afectadas por ellas.

3.4.Limitación de responsabilidad: Para tomar sus decisiones, el Consejo de Administración podrá recabar y tener en cuenta los informes que considere necesarios, tanto del personal de la sociedad, como del asesor legal de la Compañía y de asesores externos. Los miembros del Consejo de Administración y/o sus asesores no serán responsables personalmente de las acciones y/o decisiones que adopten de buena fe respecto de la implementación del Plan.

4.OPCIONES SUJETAS AL PLAN

4.1.Opciones ofrecidas: Las acciones que se ofrecerán en virtud del cumplimiento del Plan pueden ser:

4.1.1. Acciones ordinarias autorizadas pero no emitidas.

4.1.2. Acciones ordinarias previamente emitidas y en circulación readquiridas por la Compañía.

4.2.Plan y Limitaciones Individuales sobre Acciones: La cantidad máxima de acciones sujetas al Plan no podrá exceder en ningún caso del 10% del número total de acciones de la compañía. En la medida en que una adjudicación caduque o los derechos de su titular terminen, las acciones ordinarias sujetas a dicha adjudicación volverán a estar disponibles para la concesión de una adjudicación posterior.

5.CONCESIÓN DE OPCIONES

5.1.Elegibilidad para participar en el Plan: Las opciones se otorgarán a personas que, al momento de su concesión, sean empleados, directivos, consultores o asesores de la Compañía y miembros del Consejo de Administración (Consejeros y Secretarios Consejeros o no Consejeros del Consejo de Administración).

5.2.Concesión de las opciones: El Consejo de Administración podrá, cuando lo considere oportuno, otorgar opciones a uno o más empleados, directivos, consultores o asesores de la compañía que considere que son elegibles para el Plan. Es posible otorgar opciones en más de una ocasión a las mismas personas, incluyendo opciones de compra sobre acciones, entrega de acciones restringidas, acciones fantasma o cualquier combinación que se considere idónea para los fines de la atribución.

5.3.Invitación a participar en el Plan: La invitación a participar en el Plan o la concesión del incentivo deberá contener, como mínimo, las siguientes menciones:

5.3.1. El número de acciones u opciones otorgadas al beneficiario;

5.3.2. Las condiciones particulares que rigen la participación del beneficiario en el Plan.

5.3.3. Junto con la invitación / concesión, cada beneficiario recibirá una copia de este Plan.

5.3.4. A los efectos de este Plan, la fecha de concesión será la indicada en la invitación, salvo que se establezca expresamente en el documento una fecha diferente.

5.3.5. El beneficiario deberá entregar a la Compañía una copia firmada de la invitación, que implicará su aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el Plan y en su documento de concesión o invitación.

5.3.6. En el caso de que el beneficiario no entregue el aviso debidamente firmado dentro del plazo

establecido, se entenderá que se abstiene de participar en el Plan y, como consecuencia de ello, no adquirirá la condición de beneficiario.

5.3.7. El otorgamiento de las opciones se regirá por los términos y condiciones de este Plan y, en su caso, por las condiciones particulares que se establezcan en el aviso de invitación. En caso de discrepancia entre las condiciones generales del Plan y las condiciones particulares consignadas en el documento de invitación, prevalecerán estas últimas.

6. OPCIONES SOBRE ACCIONES (STOCK OPTIONS)

6.1. Periodo de ejercicio de la opción: El plazo de cada opción será especificado por el Consejo de Administración en la fecha de la concesión.

6.2. Limitaciones referentes a la adquisición y/o el ejercicio de la opción: La opción podrá otorgarse y/o ejercerse en su totalidad o en parte en los momentos que determine el Consejo de Administración y se establezcan en el documento de concesión y acuerdo de opción. El Consejo de Administración, discrecionalmente, puede acordar que las opciones se otorgarán condicionadas a:

6.2.1. el logro de un hito, meta u objetivo de rendimiento establecido por el Consejo de Administración, basados en:

6.2.1.1. el valor de las acciones de la Compañía;

6.2.1.2. la apertura de nuevos establecimientos de la Compañía;

6.2.1.3. la obtención de una cifra de negocios de un establecimiento concreto y/o de la totalidad de los establecimientos de la Compañía (antes o después de impuestos);

6.2.1.4. los beneficios de la Compañía (antes o después de intereses, impuestos, depreciación y/o amortización);

6.2.2. el empleo continuo del titular del derecho de opción como empleado de la Compañía o el servicio continuo como directivo, consultor o asesor por un periodo de tiempo determinado;

6.2.3. el acaecimiento de cualquier acontecimiento o el cumplimiento de cualquier otra condición especificada discrecionalmente por el Consejo de Administración;

6.2.4. una combinación de cualquiera de los condicionantes anteriores.

6.3. Limitaciones especiales referentes a las opciones de compra de acciones: Las opciones sobre acciones:

6.3.1. no son transferibles, excepto en los casos de sucesión "mortis causa";

6.3.2. serán ejercitables durante la vida del beneficiario del derecho de opción solamente por dicho titular, su tutor o su representante legal.

6.4. Acuerdo de opción:

6.4.1. La concesión de cada opción será consignada por escrito mediante un documento denominado "Acuerdo de Opción" que contendrá las disposiciones acordadas por el Consejo de Administración que sean precisas y necesarias para instrumentar la concesión de acuerdo con las disposiciones de este documento.

6.4.2. Cada "Acuerdo de Opción" especificará la causa de su concesión en virtud de la relación del beneficiario con la Compañía, consignando:

6.4.2.1. el empleo del beneficiario en la Compañía;

6.4.2.2. la relación laboral de consultoría, asesoramiento u otra relación del beneficiario en la compañía;

6.4.2.3. el cargo que ostente en el Consejo de Administración y/o en cualquier otro órgano de la compañía.

6.4.3. El "Acuerdo de Opción" puede estipular el pago del precio de la opción, en su totalidad o en parte, mediante la entrega de una cantidad de acciones (más efectivo si es necesario) que tengan un valor de mercado igual a dicho precio de la opción. También puede estipular un ejercicio de la opción sin satisfacción de efectivo.

6.5. Precio de la opción, pago y ejercicio:

6.5.1. El precio del ejercicio de la opción será fijado discrecionalmente por el Consejo de Administración de la Compañía.

6.5.2.El precio de ejercicio se actualizará automáticamente en caso de desdoblamiento de acciones o aumento de valor nominal de las acciones de la Compañía desde la fecha de concesión y hasta el momento del ejercicio de la opción.

6.5.3.La opción puede ejercerse total o parcialmente mediante la entrega de una notificación irrevocable de ejercicio al Secretario del Consejo de Administración de la Compañía o a la persona que discrecionalmente determine el Consejo de Administración en el contrato de opción, siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas para su ejercicio. El beneficiario deberá notificar a la sociedad su decisión de ejercer sus opciones mediante la entrega al Consejo de Administración de una notificación firmada en modelo normalizado que la Compañía pondrá a disposición de los participantes en el Plan.

6.5.4.El precio de compra de la opción se pagará en la forma que establezca el Consejo de Administración.

6.6.Derechos de los accionistas: El Titular de las acciones adquiridas mediante el ejercicio del derecho de opción tendrá los mismos derechos que el resto de accionistas de la Compañía.

7.ENTREGA DE UNIDADES DE ACCIONES LIMITADAS (Unidad de Stock Limitada - RSU)

7.1.Acuerdo sobre acciones restringidas: El acuerdo sobre entrega de unidades de acciones limitadas consiste en la asignación de determinadas acciones de la Compañía a sus empleados, directivos, consultores y/o asesores, de acuerdo con las disposiciones del Consejo de Administración. Deberá ser expresado por escrito y podrá contener todos los términos de su concesión, dentro de las limitaciones de este documento y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

7.2.La concesión de acciones limitadas podrá otorgarse y/o ejercerse en su totalidad o en parte en los momentos que determine el Consejo de Administración y se establezcan en el documento de concesión y acuerdo de concesión. El Consejo de Administración, discrecionalmente, puede acordar que las acciones se otorgarán condicionadas a:

7.2.1.el logro de un hito, meta u objetivo de rendimiento establecido por el Consejo de Administración, basados en:

7.2.1.1.el valor de las acciones de la Compañía;

7.2.1.2.la apertura de nuevos establecimientos de la Compañía;

7.2.1.3.la obtención de una cifra de negocios de un establecimiento concreto y/o de la totalidad de los establecimientos de la Compañía (antes o después de impuestos);

7.2.1.4.los beneficios de la Compañía (antes o después de intereses, impuestos, depreciación y/o amortización);

7.2.2.el empleo continuo del titular del derecho de opción como empleado de la Compañía o el servicio continuo como directivo, consultor o asesor por un periodo de tiempo determinado;

7.2.3.el acaecimiento de cualquier acontecimiento o el cumplimiento de cualquier otra condición especificada discrecionalmente por el Consejo de Administración;

7.2.4.una combinación de cualquiera de los condicionantes anteriores.

7.3.Otros términos y condiciones: Las acciones limitadas objeto del Plan no serán objeto de entrega ni darán derechos a sus beneficiarios hasta el momento en que se cumpla el periodo temporal y/o las condiciones establecidas por el Consejo de Administración. Los beneficiarios no ostentarán los derechos de accionista hasta el momento de su efectiva entrega.

7.3.1.El titular no tendrá derecho a la entrega del certificado de titularidad de las acciones hasta que se cumplan los requisitos establecidos por el Consejo de Administración.

7.3.2.La Compañía retendrá la custodia de las acciones hasta que se constate el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adquisición de las acciones.

7.3.3.El titular del derecho no podrá vender, transferir pignorar, canjear, hipotecar o disponer de ningún modo de las acciones hasta el momento en que se cumpla la condición y se le haya entregado el correspondiente certificado.

7.4.Acuerdo de entrega anticipada de las acciones: El Consejo de Administración, discrecionalmente,

podrá adelantar la entrega de todas o algunas de las acciones comprometidas a una fecha anterior a la establecida en el correspondiente documento de concesión a uno o varios de los beneficiarios.

7.5. Pago de las acciones: La entrega de las acciones restringidas no comportará pago alguno por parte de sus beneficiarios, a no ser que el Consejo de Administración, discrecionalmente, establezca lo contrario.

8. RECAPITALIZACIÓN O REORGANIZACIÓN

8.1. No incidencia en las facultades de la Junta y/o de los accionistas: La existencia del Plan de Incentivos y de las adjudicaciones llevadas a cabo como consecuencia de la ejecución del Plan no afectan de ninguna manera el derecho y/o la facultad de la Junta de Accionistas, de los Accionistas y/o de los órganos de administración de la Compañía para llevar a cabo:

8.1.1. cualquier ajuste, recapitalización u otro cambio en la estructura del capital de la Compañía o de su negocio;

8.1.2. cualquier fusión, intercambio de acciones o consolidación de la Compañía y/o, en su caso, de cualquiera de sus filiales;

8.1.3. cualquier emisión de títulos de deuda o de capital con rango superior o que afecte a las acciones ordinarias o los derechos de las acciones ordinarias;

8.1.4. la disolución o liquidación de la Compañía;

8.1.5. cualquier venta, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición de la totalidad o de parte de los activos y/o negocios de la Compañía;

8.1.6. cualquier otro acto o procedimiento societario.

8.2. Ajuste en caso de subdivisión de acciones, consolidación o dividendo: Las acciones respecto de las cuales se pueden otorgar los derechos que se consignan en el Plan son acciones ordinarias. Sin embargo, siempre que en el periodo de cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan se lleve a cabo una subdivisión de las acciones o el pago de un dividendo en acciones respecto de las que pueda ejercitarse el derecho posteriormente, se llevará a cabo el correspondiente ajuste proporcional.

8.3. Ajuste en caso de recapitalización o de cambio corporativo:

8.3.1. En el caso que la Compañía recapitalice, reclasifique su capital o cambie de otro modo su estructura de capital, el número y clase de acciones ordinarias cubiertas por una opción otorgada hasta ese momento se ajustará de modo que dicha opción cubrirá partir de ese momento el número y clase de acciones y valores a los que el beneficiario habría tenido derecho de acuerdo con los términos de la recapitalización.

8.3.2. En caso de que acontezca un cambio corporativo que resulte de la adquisición del control de más del 50% de las acciones de la Compañía, el Consejo de Administración, discrecionalmente, adoptará una de las siguientes decisiones:

8.3.2.1. acelerar el otorgamiento de cualquier opción en circulación;

8.3.2.2. acelerar el momento en que algunas o todas las opciones (o cualquier parte de las opciones) en circulación en ese momento pueden ejercitarse para que dichas opciones (o cualquier parte de dichas opciones) puedan ejercitarse por un periodo de tiempo limitado en o antes de una fecha específica (antes o después del cambio corporativo) fijado por el Consejo de Administración, después de la cual se cancelarán todas las opciones no ejercitadas y todos los derechos de los beneficiarios;

8.3.2.3. requerir la entrega obligatoria a la Compañía por parte de los beneficiarios seleccionados de todas las opciones en circulación (o parte de ellas) a partir de una fecha anterior o posterior al cambio corporativo, especificada por el Consejo de Administración, en cuyo caso, el Consejo de Administración cancelará dichas operaciones (o cualquier parte de dichas opciones) y acordar que la compañía pague a cada beneficiario una cantidad de efectivo por acción igual al exceso, si lo hubiere, del valor de cambio de control de las acciones sujetas a dicha opción sobre el precio de ejercicio de esas acciones;

8.3.2.4. llevar a cabo los ajustes necesarios en las opciones (o cualquier parte de dichas opciones) para reflejar el cambio corporativo;

8.3.2.5. disponer que el número de acciones ordinarias afectas a una opción (o cualquier parte de dicha opción) otorgada hasta ese momento se ajustará de modo que dicha opción cubra en lo sucesivo el

número y clase de acciones u otros valores o bienes (incluidos, sin limitación, efectivo) a los que el beneficiario hubiera tenido derecho de conformidad con los términos del acuerdo de fusión, consolidación o venta de activos o disolución.

8.4. Valor de control: A los efectos de la determinación del cambio de valor de control al que se refiere el apartado anterior, se tendrá en cuenta:

8.4.1. El precio por acción ofrecido a los accionistas de la Compañía en cualquier transacción de fusión, consolidación, venta de activos o disolución;

8.4.2. El precio por acción ofrecido a los accionistas de la Compañía en cualquier oferta pública de adquisición u oferta de canje mediante la cual se lleve a cabo un cambio corporativo; o

8.4.3. Si el cambio corporativo se lleva a cabo de una manera diferente a la oferta pública, el canje o la determinación de mercado del valor de la acción, el valor será determinado por el Consejo de Administración.

8.5. Otros ajustes: En caso de cambios en las acciones debidos a recapitalizaciones, fusiones, reorganizaciones, liquidaciones, combinaciones, escisiones, splits, canje de valores emisiones de derechos o garantías u otros cambios relevantes en la capitalización o distribución a los beneficiarios de los derechos de opción que acontezcan después de la fecha de otorgamiento de cualquier adjudicación y que no estén previstas de otro modo en este apartado:

8.5.1. la adjudicación y el acuerdo que documente dicha adjudicación serán debidamente ajustados por el Consejo de Administración en cuanto al número y precio de acciones ordinarias u otra contraprestación referente a dicha adjudicación, sin cambiar el precio de compra total o el valor de las adjudicaciones pendientes;

8.5.2. la cantidad de acciones disponibles en virtud del plan y la cantidad máxima de acciones sujeta a las adjudicaciones serán ajustadas por el Consejo de Administración.

8.6. Acuerdo de los accionistas: Cualquier circunstancia que dé lugar a uno de los ajustes previstos en este apartado que requiera la aprobación de los accionistas no será efectivo hasta el momento en que se haya aprobado la decisión en la correspondiente Junta de Accionistas.

9. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN VIRTUD DEL PLAN

9.1. Los derechos que se otorguen en virtud del desarrollo del Plan no serán transmisibles a favor de terceros, ni pueden gravarse ni entregarse como prenda o garantía.

9.2. Los derechos que se otorguen en virtud del desarrollo del Plan serán transmisibles a los herederos de los beneficiarios en caso de fallecimiento previo al ejercicio de cualquiera de los beneficios otorgados, en cuyo caso, los herederos podrán ejercer los derechos del causante en los términos y condiciones del Plan.

10. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PROFESIONAL

10.1. En caso de finalización de la relación laboral y/o profesional con la Compañía por cualquier causa (excepto por despido disciplinario declarado procedente) el beneficiario o sus causahabientes mantendrá los derechos adquiridos por su participación en el Plan en relación a las opciones o acciones restringidas ya otorgadas.

11. CUESTIONES LABORALES

11.1. La participación del beneficiario en el Plan y el otorgamiento de opciones o acciones restringidas no generará ningún derecho de compensación a favor del beneficiario en caso de finalización del contrato de trabajo o servicios por cualquier causa. El valor de las opciones y/o de las acciones restringidas no constituirá, a la fecha del otorgamiento, una remuneración y estará fuera del ámbito del contrato de

trabajo o servicios del beneficiario y no tendrá carácter salarial.

12.MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN DEL PLAN

12.1.Modificaciones del Plan: La Junta tiene el derecho de modificar el Plan en todo o en parte cuando así lo considere necesario, siempre que dicho cambio no perjudique los derechos otorgados a los beneficiarios con anterioridad. Sin la aprobación de los Accionistas, la Junta no podrá:

12.1.1. aumentar el número total máximo de acciones que pueden emitirse conforme al Plan;

12.1.2. cambiar la clase de personas elegibles para recibir adjudicaciones;

12.1.3. el Consejo de Administración podrá suspender temporalmente el ejercicio de las opciones o la entrega de las acciones restringidas (o de un número determinado de ellas) por la aplicación de disposiciones legales imperativas o de resoluciones o solicitudes de autoridades reguladoras en los casos en que el consejo pueda resolver que el ejercicio de dichas opciones o la entrega de las acciones restringidas puede afectar adversamente o ser perjudicial para la Compañía, o el valor de las acciones, siempre y cuando dicha suspensión temporal esté sujeta a las reglamentaciones aplicables y (excepto cuando se obligue legalmente a un plazo más largo) estará en vigor por un plazo continuo máximo de 12 meses.

12.2.Terminación del Plan: El Consejo de Administración, discrecionalmente, podrá resolver y dar por terminado el Plan en cualquier momento con respecto a las acciones que no hayan sido otorgadas a los beneficiarios en ese momento.

13.IMPUESTOS

13.1. Cualquier impuesto que pudiera derivarse del otorgamiento y/o ejercicio de los derechos que otorga el Plan, será por cuenta del beneficiario correspondiente o, en su caso, de sus causahabientes.

13.2. Cualquier retención que se practique de conformidad con la legislación fiscal aplicable en cada momento, correrá a cargo del beneficiario y, en su caso, de sus causahabientes.

13.3. El beneficiario será responsable del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente que, como consecuencia de los ingresos generados por el ejercicio de los derechos que otorga el Plan exijan las autoridades.

14.NOTIFICACIONES

14.1. Las notificaciones a los beneficiarios se harán por escrito y se entregarán en mano o se enviarán a la dirección de correo electrónico que el beneficiario haya comunicado a la Compañía.

14.2. Las notificaciones a la Compañía se harán por escrito y se entregarán al órgano de administración, surtiendo efectos a partir de su recepción.

15.EFECTOS DE LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ALGUNA/S CLÁUSULA/S DEL PLAN

15.1. En el caso de que alguna cláusula y/o disposición del Plan sea declarada inválida, nula, ineficaz o inaplicable en todo o en parte, dicho defecto no afectará a la aplicabilidad del resto de disposiciones. El plan se interpretará como si la cláusula inválida, nula, ineficaz o inaplicable nunca hubiera constado en el documento, sin afectar ni perjudicar al resto de disposiciones del Plan en su conjunto.

16.CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Plan y tras su extinción, los beneficiarios se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relativa a la Compañía y/o al presente Plan a la que pudieran tener acceso durante la vigencia de su relación laboral o profesional, así como la información sobre su participación en el Plan y los términos y condiciones de dicha participación.

17. MISCELÁNEA

17.1. Ni la aprobación del Plan, ni ninguna acción de la Junta de Accionistas o del Consejo de Administración se considerará que otorga a los empleados, directivos, asesores o consultores ningún derecho a que se le otorgue o adjudique una opción sobre acciones o cualquier otro derecho en virtud del Plan.

17.2. La Compañía no estará obligada a establecer ningún fondo especial o separado ni a realizar ninguna otra segregación de fondos o activos para asegurar el pago de cualquier adjudicación.

17.3. La aprobación del Plan y/o la adjudicación de los beneficios consignados en el mismo no otorga a ningún empleado, directivo, consultor o asesor derecho a la continuidad en su empleo o en la relación de consultoría o asesoramiento, ni interferirá en el derecho de la Compañía a poner fin a las relaciones laborales, profesionales o mercantiles correspondientes. Ninguna disposición del Plan y/o de sus documentos conferirá a los Directivos derecho a permanecer en el órgano de administración y/o dirección de la Compañía.

17.4. La Compañía tendrá derecho a deducir o hacer que se deduzca en relación con todas las adjudicaciones cualquier impuesto que la ley requiera que se retenga y exigir cualquier pago requerido para cumplir con las obligaciones de retención aplicables.

17.5. Ninguna de las disposiciones del Plan será impedimento para que la Compañía o cualquier filial tome las decisiones societarias que considere apropiadas para la consecución de sus objetivos, incluso si esta pudiera tener un efecto adverso para el Plan o para las adjudicaciones acordadas en virtud del Plan. Ningún empleado, directivo, consultor o asesor de la compañía, beneficiario u otra persona tendrá derecho a pedir o reclamar contra la Compañía como consecuencia de los acuerdos que adopte.

17.6. El beneficiario reconoce y acepta que para el correcto cumplimiento de las obligaciones del Plan será necesario comunicar cierta información y datos personales derivados de la relación laboral a terceras personas o entidades que deban intervenir en su gestión. A estos efectos, se acuerda expresamente que la Compañía podrá incorporar sus datos a un fichero de datos de carácter personal y cederlos, en su caso a las entidades encargadas de la gestión del Plan. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante comunicación por escrito a la Compañía.

18. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

18.1. Legislación aplicable: El Plan se ejecutará y se interpretará de acuerdo con las leyes de España.

18.2. Jurisdicción: Cualquier disputa, controversia, cuestión o reclamación derivada de la ejecución o interpretación de este Plan, o relacionada con el mismo, directa o indirectamente, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.